

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que el ejecutado presentó excepciones de méritos en la demanda y su reforma. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 08 de marzo de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de marzo de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420130010100
(Ejecutivo con Garantía Hipotecaria)

Por auto de fecha 14 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago con garantía hipotecaria en contar del ejecutado señor EDWIN JOSE SANTOS GONZALEZ, y se ordenó su notificación por estado conforme al aparte final del numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.

El ejecutado señor EDWIN JOSE SANTOS GONZALEZ, a través de apoderada judicial, presentó el día 22 de noviembre de 2019, contestación de la demanda proponiendo excepciones de méritos.

La parte demandante BIOMAX BIOCOMBUSTIBLE S.A., a través de su apoderada judicial solicitó reforma de la demanda y por auto de fecha 11 de noviembre de 2020 se admitió la misma y en aplicación del artículo 93 No. 4º del C.G.P., se notificó por estado al demandado y se corrió traslado al ejecutado por el termino de cinco días.

El demandado, a través de apoderada judicial, vía correo electrónico del juzgado, presentó contestación de la reforma de la demanda proponiendo excepciones de méritos el día 19 de noviembre de 2020, por lo que se dará traslado a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el Núm. 1º del Art. 443 del C.G.P.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por el señor EDWIN JOSE SANTOS GONZALEZ, a través de apoderado judicial, contra la demanda inicial y su reforma, córrase traslado a la parte ejecutante por el

termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la Doctora LIBIA DE LA HOZ GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.668.228 y T. P. No. 59.263, del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor EDWIN JOSE SANTOS GONZALEZ, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.